NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/972 (1995)
13 de enero de 1995

Resolución 972 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3489ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, 911 (1994), de 21 de abril de 1994, y 950 (1994), de 21 de octubre de 1994,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de fechas 18 de mayo de 1994 (S/1994/588), 24 de junio de 1994 (S/1994/760), 26 de agosto de 1994 (S/1994/1006), 14 de octubre de 1994 (S/1994/1167) y 6 de enero de 1995 (S/1995/9) relativos a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Tomando nota con reconocimiento de la habilidad diplomática con que el actual Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Presidente Jerry Rawlings de Ghana, logró que los dirigentes de las facciones de Liberia se reunieran para firmar el 21 de diciembre de 1994 el Acuerdo de Accra (S/1995/7), que se basa en los acuerdos de Yamoussoukro, Cotonú y Akosombo y contiene un calendario para la aplicación de sus disposiciones,

Encomiando una vez más los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), que ha desempeñado un papel decisivo en la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto de Liberia,

Encomiando también a los Estados africanos que han aportado contingentes al Grupo Militar de la CEDEAO (ECOMOG) y a los Estados Miembros que han prestado asistencia en apoyo de las negociaciones de paz y de las fuerzas de mantenimiento de la paz, incluso aportando contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia,

Expresando la esperanza de que se convoque cuanto antes una reunión en la cumbre de los Estados de la CEDEAO con objeto de armonizar sus políticas

relativas a Liberia y fomentar la aplicación del Acuerdo de Accra, incluido un reforzamiento del embargo de armas,

Tomando nota con preocupación de que ha habido una corriente continua de entrada de armas en Liberia, en contravención del actual embargo de armas, lo que ha desestabilizado aún más la situación en Liberia,

Profundamente preocupado por el hecho de que la situación humanitaria en Liberia haya empeorado debido a que las organizaciones nacionales e internacionales de socorro no pueden desarrollar sus actividades eficazmente en las difíciles circunstancias que reinan en el país,

Exhortando a los dirigentes y las facciones de Liberia a que demuestren su adhesión al proceso de paz manteniendo la cesación del fuego que entró en vigor el 28 de diciembre de 1994, reafirmando su adhesión al proceso de desarme y dando cumplimiento sin demora a todas las disposiciones del Acuerdo de Accra,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 6 de enero de 1995;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 13 de abril de 1995;

3. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que las partes de Liberia, en las conversaciones sostenidas recientemente en Accra, no hayan llegado hasta ahora a un acuerdo sobre la composición del Consejo de Estado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Accra, y las insta a que trabajen de consuno para aplicar el Acuerdo de Accra observando la cesación del fuego, reanudando el proceso de desarme y desmovilización de los combatientes y aplicando los demás aspectos pertinentes del Acuerdo con arreglo al calendario, incluido el establecimiento del nuevo Consejo de Estado;

4. Pide que el Secretario General base cualquier decisión de retornar la UNOMIL y su personal civil a los niveles autorizados en la resolución 866 (1993) en la existencia de una cesación efectiva del fuego y en la seguridad de que la UNOMIL pueda cumplir su mandato;

5. Pide además que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad, el 1º de marzo de 1995 o antes de esa fecha, sobre la situación en Liberia, el papel de la UNOMIL y el ECOMOG y la asistencia que los Estados miembros de la CEDEAO necesitan para mantener sus contingentes en el ECOMOG;

6. Recuerda a todos los Estados Miembros su obligación de cumplir estrictamente el embargo sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto en la resolución 788 (1992);

7. Exige una vez más que todas las facciones de Liberia respeten estrictamente el estatuto del personal del ECOMOG y la UNOMIL, así como el de las organizaciones y el personal que desarrollan actividades de asistencia humanitaria en toda Liberia, y exige asimismo que dichas facciones faciliten esas actividades y respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

8. Insta a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y proporcionando asistencia financiera, logística y de otro tipo en apoyo de los contingentes que forman parte del ECOMOG a fin de que éste pueda desplegarse plenamente a fin de cumplir su mandato, en particular en lo relativo a la internación y el desarme de las facciones de Liberia;

9. Pide al Secretario General, a ese respecto, que continúe procurando obtener recursos financieros y logísticos de los Estados Miembros;

10. Encomia los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias por prestar asistencia humanitaria de emergencia y, especialmente, los esfuerzos de los países limítrofes por prestar asistencia a los refugiados liberianos;

11. Encomia también los esfuerzos de la CEDEAO en apoyo del proceso de paz de Liberia y el compromiso del ECOMOG con la tarea de garantizar la seguridad de los observadores militares y el personal civil de la UNOMIL;

12. Acoge con satisfacción los incansables esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial en pro de la causa de la paz en Liberia;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
